



Resolución Directoral

N° 244 -2019/VIVIENDA-OGA

Lima, 15 AGO. 2019

VISTOS:

La Carta N° 142-2019-IND.GORAK del 01 de agosto del 2019, de la empresa Industrial Gorak S.A.; los Memorándums N° 872-2019-VIVIENDA/OGGRH y N° 914-2019-VIVIENDA/OGGRH del 06 y 12 de agosto del 2019, respectivamente, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; los Informes N° 1565-2019-VIVIENDA/OGA/OACP, N° 1604-2019-VIVIENDA/OGA/OACP y N° 1646-2019-VIVIENDA-OGA-OACP de fechas 02, 08 y 15 de agosto del 2019, respectivamente, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 28-2019-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 15 de agosto de 2019, de la Asesora Legal de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 14 de junio del 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, la "Entidad") y la empresa Industrial Gorak S.A. (en adelante, la "contratista"), suscribieron el Contrato N° 084-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, (en adelante "contrato"), derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, para la *Adquisición de Uniforme Institucional de Verano para el personal femenino y masculino del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Ítem N° 02 Uniforme Masculino*;

Que, el plazo de ejecución de la prestación, según la Cláusula Quinta del contrato, se estableció por **35 días calendario** contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, el mismo que inició el 15 de junio del 2019;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 194-2019/VIVIENDA-OGA de fecha 11 de julio del 2019, la Entidad aprueba la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato por el monto de S/ 5 312,28 (Cinco mil trescientos doce con 28/100 Soles), lo que corresponde a 4 uniformes masculinos; de lo que se tiene que la Contratista debe entregar 77 uniformes masculinos;

Que, el 01 de agosto del 2019 el contratista presenta la Carta N° 142-2019-IND.GORAK ante la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, la cual contiene una **solicitud de Ampliación de Plazo de Entrega** de 36 días calendario, señalando no haber podido culminar la etapa de toma de medidas dentro del plazo contractual (esto es, hasta





Resolución Directoral

el 17 de junio del 2019), debido a que no se les habría enviado las tallas referenciales de los usuarios que no se acercaron en dicha etapa, lo que le ocasionó un retaso ajeno a su voluntad. Agrega que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, "OGGRH") confirmó la toma de medidas el 23 de julio del 2019;

Que, a través del Informe N° 1565-2019-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 02 de agosto del 2019, la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (en adelante, "OACP") solicitó a OGGRH un informe que contenga su opinión en calidad de área usuaria, que detalle y justifique si procede o no la ampliación de plazo;

Que, mediante Memorándum N° 872-2019-VIVIENDA/OGGRH del 06 de agosto del 2019, la OGGRH comunica que "se ha verificado que ha existido personal que por encontrarse de vacaciones, de comisión y/o enfermedad no se tomaron medidas a tiempo, teniendo que acercarse al local de la empresa Gorak S.A. dilatando la toma de medidas y retrasando el inicio de la confección", por lo que, considera se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista;

Que, por medio del Informe N° 1604-2019-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 08 de agosto del 2019, la OACP solicita a la OGGRH ampliar su opinión citada en el párrafo anterior, a fin de determinar si el hecho generador del atraso de la contratista consistió en la falta de entrega de las tallas referenciales;

Que, través del Memorándum N° 914-2019-VIVIENDA/OGGRH de fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección General de OGGRH remite el Informe N° 280-2019-VIVIENDA/OGGRH-OCB de la misma fecha, por la cual la Oficina de Compensaciones y Bienestar señala, entre otros, que:

"(...)

- 1- Se señala con la relación al numeral 1 que se programó la toma de medidas de los 59 uniformes de varones de los cuales únicamente se tomaron 51 quedando pendiente 08 que nos indicaron que necesitaban culminar la toma de medidas a fin de poder iniciar la etapa de confección de prendas, por lo que se puede apreciar que no es posible avanzar, a la otra etapa sin terminar la etapa de toma de medidas.
- 2- La OGGRH remitió las tallas referenciales el 22 de julio del 2019, ello debido a que el personal faltante a quien se le insistía sobre sus medidas, manifestaban que asistirían al local de la empresa para la toma y al final no cumplían, adjunto listado del personal, por lo que se decidió dar las medidas referenciales de talla M y L bajo responsabilidad de los servidores que no cumplieron.
Es necesario señalar que el dar las tallas referenciales ocasiona que el servidor al final del proceso no quiera recibir las prendas, lo que pone en peligro no darse la conformidad.
- 3- Según lo antes expuesto se considera finalizada la etapa de toma de muestras el 22 de julio del 2019.”;





Resolución Directoral

Que, las ampliaciones de plazo presuponen la ausencia de dolo o culpa en el contratista que pudiera haber originado el retraso en la ejecución de sus prestaciones;

Que, de lo señalado, podría afirmarse que para que se reconozca válidamente una ampliación de plazo es necesario que, de forma previa, se determine: a) que existe un evento que efectivamente ha impedido que el contratista cumpla oportunamente con sus prestaciones, situación que debe quedar debidamente acreditada; y, b) que dicho evento no es imputable al contratista;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley, se observa respecto a las modificaciones al contrato lo siguiente:

"(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

"(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, su vez, el artículo 158° del Reglamento señala respecto a la ampliación de plazo, lo siguiente:

"(...)

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

(...)" (Subrayado y negrita agregados);

Que, al respecto, cabe precisar que el plazo del contrato inició el día 15 de junio del 2019 (primer día siguiente a la suscripción del contrato) y que conforme a lo establecido en el folio 64 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 – primera convocatoria,





Resolución Directoral

correspondiente a las Especificaciones Técnicas del Ítem N° 02 – Uniformes Masculino, el plazo de entrega de los bienes es de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de firmado el contrato, esto es, el 19 de julio del 2019. Según el siguiente cronograma:

| ETAPAS | PLAZOS MAXIMOS |
|--|---|
| Toma de Medidas | Se realizará dentro de los 03 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. |
| Armado de prendas y Pre-Prueba de uniformes (armados, no culminados de confeccionar) | Se realizará dentro de los 19 días calendarios de culminada la toma de medidas. |
| Entrega de uniformes | Se realizará a los 13 días calendario de culminado la prueba de uniformes. |

Que, conforme se aprecia en el numeral 5. Consideraciones Generales de las Especificaciones Técnicas del referido Ítem 02, respecto a la toma de medidas señala: *"En caso exista personal que por razones de fuerza mayor no se haya tomado las medidas en las fechas establecidas, el último día de la toma de medidas la OGGRH del MVCS proporcionará al postor ganador las tallas referenciales"*;

Que, al respecto la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, señala que según el cronograma establecido, el **tercer día calendario a partir de la suscripción del contrato fue el día 17 de junio del 2019**, fecha en que según el Informe N° 280-2019-VIVIENDA/OGGRH-OCB de la OGGRH (en calidad de área usuaria), la contratista tomó la medida de 65 uniformes, **quedando pendiente la toma de 12 uniformes**, lo que –de acuerdo a lo señalado por ésta según su Memorandum N° 872-2019-VIVIENDA/OGGRH- ocurrió debido a que *"ha existido personal que por encontrarse de vacaciones, de comisión y/o enfermedad no se tomaron medidas a tiempo, teniendo que acercarse al local de la empresa Gorak S.A. dilatando la toma de medidas y retrasando el inicio de la confección"*. Por lo que, ante dicha falta la OGGRH debió remitir las tallas referenciales, sin embargo, las remitió **con fecha 22 de julio del 2019**. Lo que constituiría la conclusión del hecho generador del atraso en el presente caso; en ese sentido, se justifica el atraso en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° antes citado, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, además indica que conforme a lo dispuesto en el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento, la contratista debe presentar su solicitud de ampliación de plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Lo que ha ocurrido en el presente caso, ya que se verifica que la contratista ha presentado su solicitud el día 01 de agosto del 2019;

Que, por otro lado, la OACP indica que si bien la OGGRH señala que no era posible avanzar a la otra etapa sin antes terminar la etapa de toma de muestra, de los documentos y correos presentados por la contratista no se justifica este hecho; por lo que,





Resolución Directoral

procede con calcular de manera proporcional la ampliación de plazo, de acuerdo a la cantidad de días contados a partir del término del plazo establecido para la toma de muestra hasta la entrega final pactada, y en relación a la cantidad de uniformes cuya toma de muestra no se había realizado hasta el 17 de junio del 2019. Según la siguiente ecuación:

$$d = \frac{D * 12}{77}$$

Donde: **d**: Cantidad de días por ampliar el plazo.

D: (Plazo total contratado – Días para toma de muestras).

12: Cantidad de uniformes faltantes.

77: Cantidad total de uniformes;

Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y administrador del contrato concluye que, procede la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Industrial Gorak S.A. **por 5 días calendario contados a partir del 22 de julio del 2019**, toda vez que a la fecha de entrega de uniformes inicialmente establecida (19 de julio del 2019) la Entidad no había remitido las tallas referenciales, hecho que generó el atraso de la contratista, siendo la **nueva fecha de entrega el 27 de julio del 2019**;

Que, respecto de la competencia, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA de fecha 04 de febrero de 2019, se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal m) del numeral 4.1 de su Anexo 1, la facultad de "Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías u obras";

Que, estando a la opinión emitida por el área usuaria y a lo concluido y recomendado por el órgano encargado de las contrataciones según los informes de vistos; corresponde declarar procedente la ampliación de plazo solicitada por la contratista, respecto del Contrato N° 084-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, para la "Adquisición de Uniforme Institucional de Verano para el personal femenino y masculino del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Ítem N° 02 Uniforme Masculino";

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, y de conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar PROCEDENTE parcialmente la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 084-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, para la "Adquisición de Uniforme Institucional de Verano para el personal femenino y masculino del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Ítem N° 02 Uniforme Masculino", por el plazo de cinco (5) días calendario contados a partir del 22 de julio del 2019, a favor de la empresa Industrial Gorak S.A., por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente. Siendo la **nueva fecha de entrega el 27 de julio del 2019.**

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, inserte la presente Resolución en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, así como realice el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución al contratista, empresa **Industrial Gorak S.A.**, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y comuníquese.

.....
JAVIER E. GALDOS CARVAJAL
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

